



CAMMINO DIRITTO

Rivista di informazione giuridica
<https://rivista.camminodiritto.it>



VETERINARIO Y CAZADOR: ¿QUÉ PASA CON EL CÓDIGO DEONTOLÓGICO?

Límites y consideraciones sobre el Código Deontológico de los veterinarios, aplicados al caso reciente de un veterinario turinés.

di **Paola Labib**

IUS/07 - DIRITTO DEL LAVORO

Articolo divulgativo - ISSN 2421-7123

Direttore responsabile

Raffaele Giaquinto

Publicato, Sabato 23 Gennaio 2016

Noviembre 2015: el veterinario turinés Luciano Ponzetto publica en la red una foto que lo retrata cerca de un león al que acaba de derribar durante su permanencia en Tanzania por un safari.

El Código Deontológico de la profesión veterinaria circunscribe al artículo 1 su objeto, y además su campo de aplicación, definiendo el papel del médico veterinario “de conservación y defensa del patrimonio faunístico, inspirado por los principios de protección de la biodiversidad del ambiente y de la coexistencia compatible con el ser humano”.

Por tanto, surge espontánea la pregunta siguiente: **¿un veterinario puede cazar?**

El veterinario en cuestión dice que sí, como muestran sus declaraciones hechas públicas a través de una famosa red social: “la profesión de veterinario no es incompatible ni desde el punto de vista deontológico ni moral con las actividades de caza o de safari practicadas, respetando las leyes vigentes, cuando se pueden cumplir”.

Por consiguiente, a favor del “sí” surgen diferentes argumentos que puedan exculpar al médico, entre ellos: la legitimidad de los safaris en Tanzania; la caza de un león y no de otros animales siendo, ésta, una especie que no está en peligro de extinción no obstante sea considerada como “vulnerable” (está amenazada, pero no está en peligro inmediato de extinción); por fin, la idea de que la caza es necesaria para la protección del equilibrio del ecosistema. Muchas son también las voces procedentes de su estudio que no ven ninguna injerencia entre su profesión y su “pasatiempo”.

Por el contrario, muchos entes están luchando por una sanción ejemplar al veterinario-cazador.

Entre ellos, el Ente Nacional italiano para la Protección de los Animales (E.N.P.A.) afirma en uno de sus comunicados que “no hay ninguna compatibilidad entre matar animales por diversión y curarlos para salvarles la vida”. Además, la Federación Nacional del Colegio de Veterinarios italianos cita el Código Deontológico, que encarga los profesionales de esta categoría a la promoción, al respeto y al bienestar de los animales, ya que son seres sensibles.

En un clima de opiniones muy diferentes, se levanta la voz del Colegio de Veterinarios que, después del Consejo, ha comunicado la necesidad de que las palabras del Código sean más claras y transparentes, favoreciendo, en este sentido, una posible modificación

del mismo. También se ha propuesto la estipulación de una “lista especial” apropiada, en la que se indica si los médicos quieren o no quieren practicar la caza, informando a los “pacientes” de la misma y dejándolos decidir si recurrir o no a ellos.

Desde el punto de vista jurídico, no hay ninguna duda de que este acontecimiento ha causado daño al decoro profesional de toda la categoría y, además, de la violación de los principios de lealtad y corrección que la práctica de la caza comporta por un médico veterinario. Particular atención debe darse al artículo 16 de dicho Código que cita textualmente: “el médico veterinario, en casos de urgencia en los que está presente, tiene que prestar primeros auxilios a los animales en la medida de sus capacidades [...] posiblemente aun sólo garantizando una asistencia adecuada y específica”.

Sólo nos queda hacer una última pregunta importante: ¿hasta qué punto un médico veterinario puede alejarse de su Deontología? La posteridad juzgará.
